



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 92-2021-MDY

Yanahuara, 02 de julio del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2021-MDY de fecha 02 de julio del 2021, trató: "Aprobar la conformación de la Comisión del Bicentenario de la Independencia del Perú", Municipalidad Distrital de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su artículo 8, regula respecto a las autonomías de gobierno señalando que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.



**YANAHUARA**  
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

Que, el numeral 8 del artículo 9, de la Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 26 de la citada norma, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentada en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, los numerales 11 y 19 del artículo 82, de la misma norma, establece respecto a las competencias municipales en materia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, señalan que, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional, donde se establece organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados y promover las actividades culturales diversas;

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 00168-2021-GM-MDY de fecha 01 de julio 2021, Gerencia Municipal, requiere realizar las acciones necesarias, de forma coordinada y conjunta, a fin de conformar la Comisión del Bicentenario de la Independencia del Perú, que integre a la Comisión de Regidores de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local, a los gerentes y jefes de oficina de este gobierno local, misma será presidida por el Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local, cuya conformación deberá ser tratada en la próxima Sesión del Pleno del Concejo Municipal de acuerdo a lo establecido por el artículo 41° de la Ley N° 27972.

Que, la independencia del Perú fue un proceso histórico social, materializado en una serie de levantamientos y conflictos que propiciaron el surgimiento de la República Peruana como un estado independiente de la monarquía española y la ruptura de todo vínculo político con ésta, con la consecuente desaparición del Virreinato del Perú;

Que, la Resolución Suprema N° 246-2016-PCM de fecha 6 de octubre de 2016, el gobierno central conformó la "Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de formular la Agenda de la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú", con el encargo de: a) Proponer la agenda de conmemoración del Poder Ejecutivo; b) Proponer y supervisar concursos de ideas y proyectos múltiples que permitan celebrar la conmemoración a escala regional y nacional; y c) Supervisar los concursos nacionales a celebrarse para definir el logotipo, los audiovisuales y las canciones que identificarán la conmemoración, entre otros;

Que, en vista de la importancia de la celebración por el Bicentenario de la Declaración de la Independencia del Perú, resulta importante y oportuna constituir una Comisión para formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú en el Distrito de Yanahuara, ya que nuestro Distrito – Villa Hermosa de Yanahuara, no puede estar ajena o desatenta en la conmemoración de tan importante festividad para nuestro país y nuestra Región de Arequipa;

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 00168-2021-GM-MDY de fecha 01 de julio 2021, Gerencia Municipal, requiere realizar las acciones necesarias, de forma coordinada y conjunta, a fin de conformar la Comisión del Bicentenario de la Independencia del Perú, que integre a la Comisión de Regidores de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local, a los gerentes y jefes de oficina de este gobierno local, misma será presidida por el Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local,



**YANAHUARA**  
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

cuya conformación deberá ser tratada en la próxima Sesión del Pleno del Concejo Municipal de acuerdo a lo establecido por el artículo 41° de la Ley N° 27972.

Que, con Proveído N° 471-2021, la oficina de secretaria General, remite el presente expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, indicando tomar las acciones correspondientes sobre la conformación de la comisión del bicentenario, la cual será tratada en Sesión de Concejo.

Que, mediante Informe N° 279-2021-OAJ-MDY, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, a Solicitud de Gerencia Municipal mediante Acuerdo de Concejo Municipal, se APRUEBE, lo siguiente: 1) CONFORMAR la "Comisión del Bicentenario de la Independencia del Perú", la misma que será integrada por la Comisión de Regidores de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local, los gerentes y jefes de oficina de este gobierno local. 2) Que, la "Comisión del Bicentenario de la Independencia del Perú", sea PRESIDIDA por el Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local. Comisión del Bicentenario de la Independencia del Perú, encargada de organizar, dirigir, coordinar, gestionar, y ejecutar actos conmemorativos y celebratorios de este acontecimiento.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**; emitió el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la conformación de la Comisión del Bicentenario de la Independencia del Perú, la misma que será presidida por el Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local y será integrada por los Señores Regidores y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Yanahuara.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local y la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, tomen acciones a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional ([www.muniyanahuara.gob.pe](http://www.muniyanahuara.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
Dr. Roger Angheilo Huerta Presbitero  
JEFE DE OFICINA

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
ALCALDIA  
Dr. Roger Angheilo Huerta Presbitero  
ALCALDE

C.C.  
ALCALDIA  
GERENCIA MUNICIPAL  
GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL  
IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS  
REGIDORES  
GERENTES  
OCI  
ARCHIVO